

H006754a9f05112380076828e060925f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>



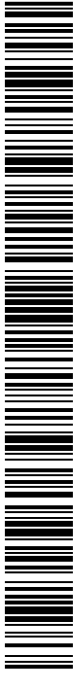
sagulpa

SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)

CÓDIGO DE CONDUCTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

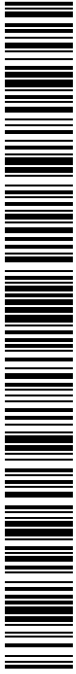
CARTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5
1. INTRODUCCIÓN	6
1.1. Finalidad del Código de Conducta	6
1.2. Ámbito de aplicación subjetivo	6
2. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES Y PAUTAS DE CONDUCTA	7
2.1. Cumplimiento normativo y respeto a la legalidad	7
2.2. Integridad, transparencia y objetividad	7
2.3. Respeto a los Derechos Humanos	8
3. COMPROMISOS CON LOS MIEMBROS DE SAGULPA	8
3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación	8
3.2. Prevención de riesgos laborales	9
3.3. Protección de datos de carácter personal, respeto a la intimidad y confidencialidad de la información de los miembros de SAGULPA	9
3.4. Propiedad intelectual	10
3.5. Uso de las instalaciones y protección de los activos de SAGULPA	10
3.6. Protección de la imagen de SAGULPA	10
3.7. Compromiso con la seguridad y salud de los trabajadores	11
3.8. Erradicación del trabajo infantil	11
3.9. Libertad de asociación	11
3.10. Fomento del equilibrio personal y profesional	12
3.11. Compromiso de no competencia desleal	12
4. RELACIÓN CON TERCEROS	12
4.1. Regalos, obsequios y compensaciones	12
4.2. Confidencialidad respecto de la información	13
4.3. Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo.	14
4.4. Conflicto de intereses	15
4.5. Relación con clientes, proveedores y prestadores de servicios	15
4.6. Libre competencia y prácticas antimonopolio	16
4.7. Actuaciones inspectoras de instituciones oficiales y organismos públicos	17
4.8. Relación con autoridades y partidos políticos	17
4.9. Compromiso con el medio ambiente	18
4.10. Compromiso con la calidad	18



H006754a9f0511238007e828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

4.11. Compromiso con la comunidad	18
4.12. Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo	19
4.13. Tolerancia cero con la corrupción	19
4.14. Respeto a la normativa en materia urbanística y de la construcción	19
5. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN	19
6. CANAL ÉTICO	20
7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	20
8. ADHESIÓN	21
9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN	21



H006754a9f0511238007e828e060925f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Finalidad del Código de Conducta

El objeto del presente Código de Conducta, (en adelante «Código») es establecer los principios básicos y normas de conducta que han de regir el comportamiento íntegro y profesional de todas las personas que formamos parte de SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A, (en adelante «SAGULPA») –plantilla en general, equipo directivo y de administración.

El sentido último de nuestro Código es consolidar la cultura de nuestra organización e imagen de marca a través de nuestros valores y de las buenas prácticas en todos los ámbitos de actuación de SAGULPA, todo ello dentro de la integración en el Modelo de prevención de riesgos penales (en adelante «Modelo») que hemos implantado en la organización.

El presente Código, por tanto, no pretende recoger la totalidad de las eventuales conductas antiéticas que puedan darse en la actividad económica y societaria de SAGULPA, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de sus profesionales y miembros y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor profesional, dudas para cuya resolución deberá consultarse o con el superior jerárquico, si lo hubiera, o con el Órgano de Cumplimiento existente en SAGULPA.

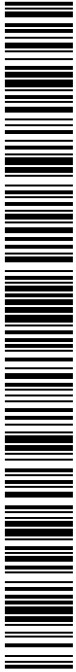
1.2. Ámbito de aplicación subjetivo

Este Código es de obligado cumplimiento para todas las personas de SAGULPA, entendiéndose como tales al Consejo de Administración, sus Directivos y empleados. Todos ellos se denominarán, a los efectos de este Código, como «miembros».

Todas las personas de SAGULPA deberán conocer, aceptar y cumplir este Código, para lo cual se les impartirá la formación oportuna y asumirán por escrito el cumplimiento de su contenido. Además, se solicitará también a terceros, tanto a proveedores como a prestadores de servicios, la aceptación escrita del cumplimiento del Código, en aquellos casos en los que, bien por el tipo de producto o de servicio prestado, se considere oportuno.

En este sentido, SAGULPA procurará el no mantenimiento o la interrupción de relaciones empresariales o comerciales con entidades cuyo comportamiento empresarial se enfrente o conculque los valores éticos de SAGULPA reflejados en el presente Código.

SAGULPA pondrá a disposición de cada empleado el presente Código para asegurar su conocimiento y su correcto cumplimiento.



H006754a9f05112380076828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07



2. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES Y PAUTAS DE CONDUCTA

2.1. Cumplimiento normativo y respeto a la legalidad

Como norma básica y principal, todas las personas de SAGULPA, en el desarrollo de nuestra actividad, hemos de cumplir escrupulosamente con lo establecido en la normativa vigente, así como la normativa interna que resulte aplicable en el ámbito de actuación de cada uno para asegurar, en todo momento, que nuestro trabajo se desarrolla conforme a dichos fundamentos éticos. Del mismo modo, los miembros no participarán en ninguna actividad ilegal o en actos que resulten o puedan resultar perjudiciales para la reputación e imagen de la organización.

Para ello, SAGULPA pondrá a disposición de los miembros todos los medios necesarios para que conozcan y comprendan la legislación que les sea de aplicación en el desempeño de sus funciones profesionales y se asegurará de que respeten íntegramente los compromisos y obligaciones asumidos por la organización en sus relaciones contractuales con terceros, con equidad y objetividad en su trato y con absoluto respeto a las libertades fundamentales y a las libertades públicas.

2.2. Integridad, transparencia y objetividad

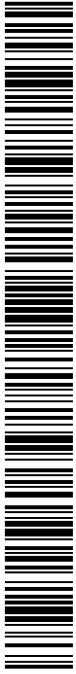
SAGULPA, en el desarrollo de su actividad, lo llevará a cabo de una forma honesta, leal, correcta y responsable conforme a un alto sentido ético y profesional, manteniendo **tolerancia cero** con conductas que no se ajusten a estos principios.

Así mismo, SAGULPA predica con valores corporativos y principios fundamentales que inspiran dicha actividad, el trabajo en equipo, la diligencia, la sostenibilidad y la eficacia.

Desde dicha posición, resulta fundamental que SAGULPA fomente un modo de actuar conforme a estándares de ética profesional y de acuerdo con el marco normativo aplicable, promoviendo la integridad a fin de evitar conductas que puedan menoscabar el prestigio y la imagen institucional de la organización. Del mismo modo, fomenta el uso adecuado y responsable de sus recursos, su gestión y administración con criterios de eficacia y eficiencia, sostenibilidad, austeridad y racionalización, en línea con su compromiso con un adecuado desarrollo de su actividad.

La información transmitida por cada una de las personas será rigurosa, veraz, completa, oportuna y transparente en todos los ámbitos de actuación, en aras de facilitar nuestra toma de decisiones en base a ella, así como la de nuestros suministradores y clientes con el suministro de la información relevante y fidedigna sobre los servicios prestados, y huyendo de influencias indebidas dictadas por nuestros propios intereses personales o de terceras personas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07



H006754a9f0511238007e828e060925f

2.3. Respeto a los Derechos Humanos

La actividad de SAGULPA se desarrolla respetando los derechos humanos y libertades públicas incluidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en todos aquellos pactos o convenciones que resulten aplicables en esta materia, así como en la relativa a la lucha contra la corrupción y la política social de las organizaciones internacionales y las Naciones Unidas.

3. COMPROMISOS CON LOS MIEMBROS DE SAGULPA

3.1. Igualdad de oportunidades y no discriminación

En SAGULPA, los principios de trato justo, no discriminación y de igualdad de oportunidades y evaluación conforme al mérito y capacidad, son principios básicos de actuación, tanto en los procesos de contratación, selección y promoción profesional, en las condiciones de empleo o en el acceso a la formación y promoción de las personas de modo que aseguramos, en todo momento, que la evaluación de los mismos se realiza exclusivamente con base en criterios objetivos y conforme a su mérito profesional, sin discriminación por razón de sexo, raza, origen, estado civil o cualquier otra condición personal, física o sexual.

SAGULPA promueve un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a todo tipo de violencia, abuso o comportamiento ofensivo. En aquellos casos en los que se observe o comunique alguna actitud discriminatoria será investigada, llevando a cabo las acciones necesarias para su resolución y, en su caso, sanción.

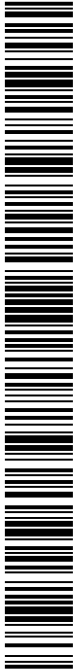
Tampoco se tolerará ningún tipo de conducta que resulte ofensiva para la dignidad de ningún miembro de la organización, ya sea por personal interno, externo, clientes, o proveedores. El acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal, la intimidación y la falta de respeto en cualquiera de sus formas, son considerados inaceptables y serán perseguidos y sancionados.

Todas las personas de SAGULPA, y especialmente aquellas que desempeñen funciones de dirección promoverán, en todo momento y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto y la colaboración, para lograr un ambiente de trabajo agradable, respetuoso y positivo.

En suma, la política laboral de SAGULPA busca potenciar la gestión del talento y el compromiso de todas las personas de la plantilla hacia el proyecto conjunto, mediante medidas y herramientas que les permitan alcanzar las máximas metas profesionales y vitales.

3.2. Prevención de riesgos laborales

SAGULPA facilita, en todo momento y a todos sus miembros, un entorno de trabajo seguro y estable comprometiéndose a actualizar, de manera permanente, las medidas de prevención de riesgos laborales, así como el respeto a la normativa aplicable en esta materia en todas las



H006754a90511238007e828e0609251

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07



ubicaciones en la que se desarrolle la actividad, garantizando la debida información al respecto a todos los miembros, así como su efectivo cumplimiento y observancia.

Asimismo, todas las personas de SAGULPA somos responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de seguridad y salud en el trabajo, con objeto de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

3.3. Protección de datos de carácter personal, respeto a la intimidad y confidencialidad de la información de los miembros de SAGULPA

Todas las personas han de respetar las normas en materia de protección de datos de carácter personal conforme a la legislación de cada país en el que operan, así como las europeas que le fueran de aplicación, guardar debida confidencialidad y secreto profesional de cuantos datos conozcan a través de su actividad profesional.

Esta información estará accesible, únicamente, para el personal autorizado y solo podrá ser revelada con autorización del interesado o por requerimiento legal.

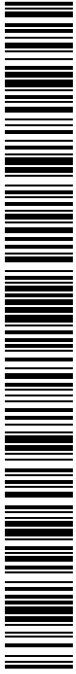
SAGULPA se compromete a solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos de las personas que sean necesarios para la gestión empresarial o cuya constancia sea exigida legalmente. De igual modo, se tomarán todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad en la transmisión de los datos cuando sea necesaria por razones de negocio y se ajuste a la legalidad vigente.

Los miembros que, por motivo del desempeño de su actividad profesional, tengan acceso a información de otros miembros o terceros, respetarán y se comprometerán, por escrito, a mantener la confidencialidad de esta información y harán un uso responsable y profesional de la misma.

De igual modo, SAGULPA considera la información y conocimiento dentro del desarrollo de su actividad como un bien que debe ser objeto de especial protección, especialmente frente a cualquier riesgo de manipulación o destrucción, sean éstas intencionadas o accidentales. Y dicha información, como reservada y confidencial, estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa, requerimiento legal o cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa competente.

3.4. Propiedad intelectual

Cualquier invención, plan de negocio, diseño, aplicación informática, línea de investigación, sistema o programa informático o cualquier otra información, diseño o documento producido por cualquier miembro durante el desarrollo de su actividad profesional, o mediante la utilización de recursos de la organización o puesto a su disposición por ésta, será considerado propiedad intelectual de SAGULPA y no podrá utilizarse con fines personales.



H006754a9f05112380076828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07



Por otro lado, no está permitido el uso de la propiedad intelectual o industrial de terceros sin licencia o consentimiento previo del autor o propietario de estos.

3.5. Uso de las instalaciones y protección de los activos de SAGULPA

SAGULPA pone a disposición de las personas instalaciones, medios y herramientas para la realización de su actividad profesional, los cuales no podrán ser destinados, en ningún momento, a usos particulares o ilícitos.

Todas las personas que formamos parte de SAGULPA, respetamos las normas específicas sobre la utilización del correo electrónico corporativo, acceso a internet u otras posibilidades similares puestas a nuestra disposición, sin que en ningún caso hagamos un uso indebido de estos medios para asuntos no vinculados con nuestra actividad profesional.

Por otro lado, si en el ejercicio de nuestras funciones profesionales tenemos que utilizar los recursos de SAGULPA o realizar cualquier gasto, siempre se hará ajustándonos a los principios de necesidad, prudencia y eficiencia.

Está expresamente prohibida la intrusión en sistemas ajenos a los de SAGULPA desde los recursos proporcionados por ésta.

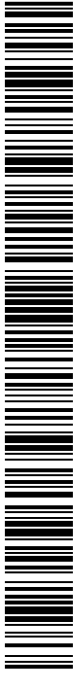
3.6. Protección de la imagen de SAGULPA

SAGULPA considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus miembros, cargos directivos, órganos de gobierno y socios de negocio.

Todas las personas de SAGULPA actuarán siempre en favor del mejor interés para la organización, haciendo una utilización adecuada de todos los medios puestos a nuestra disposición y evitando actuaciones que puedan reportar cualquier tipo de perjuicio para SAGULPA.

En este sentido, las publicaciones realizadas y las opiniones publicadas en cualquier plataforma pública, medio de comunicación, red social o foro de opinión lo serán siempre a título privado del empleado, directivo o administrativo de SAGULPA, sin que puedan realizarse publicaciones o emitirse opiniones en nombre de la organización sin contar con la autorización previa de los órganos de decisión competentes.

Cuando se abra un procedimiento judicial penal, o administrativo de carácter sancionador, contra una persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Código, y dicho procedimiento tenga trascendencia empresarial o pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como miembro, aquella persona asume el compromiso de comunicarlo a su superior jerárquico inmediato o al Órgano de Cumplimiento, así como trasladar noticias sobre su evolución y resultado. Al respecto, SAGULPA tomará, si necesario, las medidas disciplinarias o sancionadoras que se acuerden.



H006754a9f05112380076828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

A estos efectos se entenderá que se ha abierto un procedimiento penal, cuando se formule contra el interesado escrito de acusación por el Ministerio Fiscal, cuando se adopte contra el mismo una medida cautelar de especial importancia e intensidad o cuando contra el afectado se dicte auto de procesamiento.

3.7. Compromiso con la seguridad y salud de los trabajadores

SAGULPA proveerá a todas las personas de la plantilla de un entorno seguro y estable y se compromete a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades.

Todas las personas de la organización son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de seguridad y salud. Asimismo, deberán hacer un uso responsable del equipamiento que tengan asignado cuando desarrollen actividades de riesgo y divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y promoverán el cumplimiento de las prácticas de protección de riesgos. Aquellos que detecten comportamientos, instalaciones u objetos potencialmente peligrosos deberán informar a su superior jerárquico lo antes posible.

3.8. Erradicación del trabajo infantil

SAGULPA apoya, respeta y exige la erradicación del trabajo infantil y forzoso en cualquier territorio en el que opere.

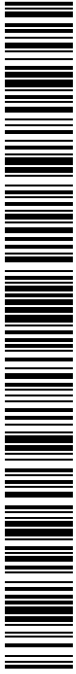
3.9. Libertad de asociación

SAGULPA respeta el derecho a la libertad de asociación sindical de sus trabajadores y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva de los representantes de personal y sindicatos, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

3.10. Fomento del equilibrio personal y profesional

En orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativo asumido por SAGULPA para mejorar la calidad de vida de las personas y de sus familias promoverá, siempre en la medida de lo posible, un ambiente de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar, de la mejor manera, los requerimientos de trabajo con sus necesidades de vida personal y familiar.

SAGULPA valora los beneficios que para el empleado y para la empresa conlleva la existencia de un equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales de sus empleados, por lo que fomentará medidas orientadas a conciliar estos dos ámbitos.



H006754a9f05112380076828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

3.11. Compromiso de no competencia desleal

Todas las personas de SAGULPA se comprometen al desarrollo leal de sus funciones, es por ello que comunicarán, a la mayor brevedad posible, la prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, en otras organizaciones distinta a SAGULPA. Esta prestación de servicios estará sometida a la autorización previa y escrita del superior jerárquico o por el órgano de gobierno, para el caso de que esta prestación de servicios se llevara a cabo en una organización competencia de SAGULPA.

4. RELACIÓN CON TERCEROS

4.1. Regalos, obsequios y compensaciones

En SAGULPA no ofreceremos ni prometeremos entregar obsequios, invitaciones, dádivas, favores, atenciones a terceros, ni otros beneficios en el marco de nuestra actividad profesional, de forma directa o indirecta, ni en metálico ni en especie, especialmente aquellos cuya finalidad sea la de agilizar trámites en general o asegurar o influir en el resultado de éstos.

Del mismo modo, tampoco ofrecemos o concedemos, ni solicitamos o aceptamos ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para SAGULPA, ni para sí mismos o para un tercero, o el tráfico de influencias.

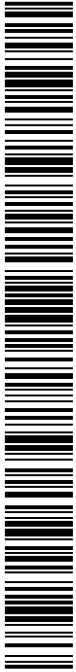
Asimismo, tampoco damos o recibimos cualquier forma de soborno o comisión, sea este procedente de cualquier tercero, sean funcionarios públicos o autoridades, nacionales o extranjeras, empleados de otras empresas, partidos políticos, clientes o proveedores, salvo que éstos tengan un carácter simbólico y cuyo escaso valor económico puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los usos locales, y de acuerdo con lo establecido en la política de regalos de SAGULPA y que haga conocedores por escrito a todos sus miembros.

En especial, tenemos terminantemente prohibido ofrecer a los funcionarios públicos, españoles o extranjeros, políticos y otros representantes de instituciones públicas, obsequios, gratificaciones, invitaciones o cualquier objeto de valor que pueda comprometer su independencia o integridad.

En caso de dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberemos consultarlo con nuestro superior jerárquico o, en su caso, con el Órgano de Cumplimiento.

4.2. Confidencialidad respecto de la información

Se entiende por *información confidencial* cualquier dato o información sobre los miembros, socios y accionistas, socios de negocio, incluyendo información sobre derechos de propiedad intelectual o industrial, know-how, información fiscal y financiera, política de retribuciones,



H006754a9f0511238007e828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios y planes de mercado, entre otros.

En todo caso, deberá presumirse que toda la información que se maneja o que se recibe es *información confidencial* y se debe proteger la confidencialidad de la misma. De igual modo, está prohibido el uso de información privilegiada de terceros que pudiera vulnerar el secreto de las relaciones profesionales.

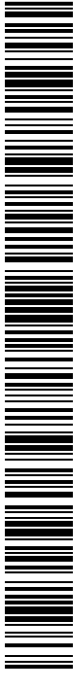
Esta información debe manejarse con la máxima discreción y no debe divulgarse a menos que sea necesario compartirla con terceros para el normal desarrollo de la actividad, y siempre que exista con el receptor un acuerdo en vigor, en virtud del cual se comprometa a preservar la confidencialidad de dicha información. Cualquier divulgación de información no autorizada podría colocar a SAGULPA en una real o potencial desventaja comercial, por lo que daría lugar a medidas disciplinarias hacia el miembro en cuestión.

Por este motivo, los miembros de SAGULPA deben:

- Proteger todos los registros confidenciales de clientes y proveedores.
- Evitar la divulgación de información confidencial a terceras personas, bien ajenas a SAGULPA, bien ajenas a su nivel y/o departamento dentro de la organización, incluyendo los miembros de su familia.
- Evitar trabajar con o hablar de información confidencial en una zona pública, donde pueda ser visto u oído.
- Deberán utilizar la información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en SAGULPA y se abstendrán de usarla en beneficio propio.
- La información relativa a otros miembros, administradores y/o directivos, incluida, en su caso, la información relativa a remuneraciones o la relativa a los datos médicos, será tratada con especial cuidado.
- Seguir las normas anteriores aún después de finalizar su relación laboral con SAGULPA.

Ningún miembro podrá utilizar información o documentación de terceros de forma ilícita, u obtenida como consecuencia de haber prestado sus servicios anteriormente en otra entidad. Queda prohibida, por tanto, la utilización de información o documentación de su empresa previa, mostrándose un absoluto rechazo por parte de SAGULPA a la incorporación de dichos materiales.

El cumplimiento de las obligaciones antedichas se extenderá incluso una vez finalizada la relación con SAGULPA y comprenderá asimismo la obligación de devolver cualquier material relacionado con la organización.



H006754a9f0511238007e828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

Será, asimismo, obligatoria la firma de acuerdos y cláusulas de confidencialidad en la contratación con terceros en nombre de SAGULPA si en el marco de dicha relación se facilita información relevante.

Para el caso de que terceros traten datos de carácter personal de nuestros miembros y ostenten la función de encargado del tratamiento, adicionalmente al contrato de prestación de servicios principal, se procederá a suscribir un contrato de encargado del tratamiento.

4.3. Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo.

SAGULPA asume como principio directriz de su comportamiento empresarial para con sus accionistas, inversores y el mercado en general, transmitir una información veraz, completa y que exprese la imagen fiel de la organización y de sus actividades empresariales, su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios contables generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables, con prohibición de cualquier práctica que suponga un incumplimiento de sus obligaciones legales en la llevanza de la contabilidad o en la llevanza o conservación de sus Libros y Registros.

SAGULPA se compromete, igualmente, a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal y a destinar los fondos obtenidos mediante subvenciones u otras ayudas de las Administraciones Públicas, a los fines para los que fueron concedidos.

Cualquier tipo de comunicación o información suministrada a las Administraciones Públicas o a terceros, se realizará siempre de forma que acredite su recepción y conforme a las normas y plazos establecidos por la legislación vigente en cada caso.

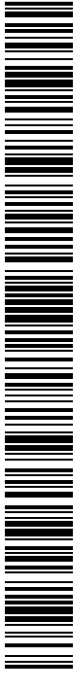
La acción empresarial y las decisiones estratégicas de la organización se enfocarán a la creación de valor para sus accionistas, la transparencia en su gestión y la observancia estricta de las normas que en esta materia estén en cada momento vigentes.

SAGULPA y todas las personas de la plantilla establecerán un entorno de control adecuado, para evaluar y gestionar los riesgos de la organización con el fin de asegurar que todas las transacciones que se lleven a cabo sean reflejadas con claridad y precisión en los archivos y registros contables, así como en la elaboración de la información financiera.

4.4. Conflicto de intereses

Todas las personas de la organización tienen expresamente prohibido beneficiarse personalmente de posibles oportunidades que surjan en el marco de la actividad profesional o a través del uso de activos o de información de SAGULPA, así como beneficiar con dichos activos o información a terceros.

Se considerará que existe una situación de conflicto de intereses cuando, para cualquier componente de la organización en el desempeño de sus funciones relacionadas con su



H006754a9f0511238007e828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07



actividad profesional para SAGULPA sobrevenga una contraposición entre sus intereses, los de sus familiares o terceras personas con las que estén vinculadas y los intereses de SAGULPA.

También los colaboradores externos están obligados a evitar cualquier situación que implique conflictos entre sus intereses personales y los intereses de SAGULPA. Podrá constituir un conflicto de interés cuando un colaborador trabaje simultáneamente para un cliente, un proveedor o la competencia de SAGULPA y para el propio SAGULPA, o que el colaborador tenga un interés personal, directo o indirecto, en alguno de los antes mencionados.

En caso de que llegue a producirse alguna situación de conflicto de intereses, la persona afectada por el conflicto deberá abstenerse de intervenir y/o participar en la negociación, transacción, proyecto u operación de que se trate.

Asimismo, el miembro conflictuado deberá informar de la existencia del conflicto de interés a su superior inmediato y al Órgano de Cumplimiento, debiendo ésta ser evaluada y tratada con confidencialidad por parte de la organización, quedando, en cualquier caso, supeditada la contratación de la persona concreta a la autorización de dicho Órgano de Cumplimiento.

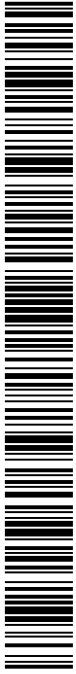
4.5. Relación con clientes, proveedores y prestadores de servicios

En SAGULPA asumimos el compromiso firme de desarrollar nuestro negocio con honestidad y transparencia y con pleno cumplimiento de toda la normativa que nos resulte de aplicación, entre otras, la de regulación de la anticorrupción. A su vez, se espera y se nos exige, tanto a la plantilla como a los intermediarios con los que entablamos una relación profesional, una conducta ética, imparcial, honesta y conforme con los principios éticos generales de SAGULPA, así como el compromiso de no tratar de atraer negocio mediante actividades ilegales, inmorales o acciones que puedan quebrantar las normas establecidas en el presente Código ni en la normativa aplicable.

La elección de proveedores y prestadores de servicios de SAGULPA se realizará siempre con transparencia y objetividad, evitando situaciones que puedan afectar a la imparcialidad u objetividad de las personas que participan en la misma. Por ello, aquellos trabajadores que intervengan directamente en decisiones sobre la contratación de suministros, servicios o fijación de condiciones económicas de estos, evitarán cualquier tipo de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad.

Igualmente, y siempre que sea posible, se evitarán situaciones de exclusividad con un proveedor. Las relaciones deberán estar presididas por los principios de integridad, profesionalidad y transparencia.

Asimismo, desde SAGULPA promovemos la honestidad con nuestros clientes, proporcionándoles en todo momento información veraz, clara y rigurosa al comercializar nuestros productos y servicios. De igual modo, nuestra publicidad también debe ser veraz, legal y honesta.



H006754a9f0511238007e828e060925f

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

El respeto de los principios éticos de SAGULPA deberá, en la medida de lo posible, hacerse extensivo a proveedores o cualquier otra persona o entidad que opere con SAGULPA. En este sentido, SAGULPA no tendrá relaciones empresariales ni comerciales con entidades cuyo comportamiento empresarial choque o se enfrente a los principios del presente Código. Los acuerdos establecidos entre SAGULPA y sus proveedores o colaboradores externos incluyen cláusulas en relación con el cumplimiento de determinados estándares éticos, sociales y medioambientales.

4.6. Libre competencia y prácticas antimonopolio

SAGULPA tiene el firme propósito de alcanzar sus objetivos empresariales por medios éticos y legalmente irreprochables, así como también a aplicar sistemas de competencia justos y legales.

Salvaguardamos nuestra información confidencial, la de nuestros colaboradores, proveedores, clientes y/o terceros, con el objetivo de evitar la competencia desleal. Asimismo, tenemos prohibido obtener de forma ilícita información de nuestros competidores, pactar acuerdos con la competencia para la fijación de precios o cualquier otra actuación ilícita y contraria a la libertad de mercado.

Los miembros y colaboradores someterán sus dudas sobre las situaciones que puedan plantearse al Órgano de cumplimiento.

4.7. Actuaciones inspectoras de instituciones oficiales y organismos públicos

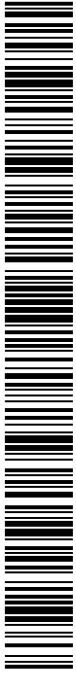
En SAGULPA colaboramos con las autoridades, reguladores y organismos supervisores y, nos comprometemos a proporcionar toda la información que nos sea requerida de forma clara y rigurosa, respetando siempre los principios de transparencia y cooperación, facilitando en todo momento cualquier tipo de inspección que, eventualmente, puedan efectuar sobre SAGULPA.

4.8. Relación con autoridades y partidos políticos

Los sujetos sometidos al presente Código mantendrán con los representantes de las autoridades públicas, organismos supervisores, organismos reguladores o cualquier otra autoridad una actitud de respeto y colaboración en el marco de sus competencias.

Está absolutamente prohibida la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier tipo o clase de favores, pagos, comisiones, regalos o retribución de cualquier tipo o especie a cualesquiera autoridades, funcionario público, partido político (ya sean nacionales o extranjeros), empleados o directivos de cualquier organismo público nacional o de cualquier otro país.

Dichos pagos u ofrecimientos están prohibidos, tanto si se realizan directamente por algún miembro de la organización o directivo, como si se realizan de forma indirecta a través de colaboradores, agentes, intermediarios, asesores o cualquier persona interpuesta.



H006754a9f0511238007e828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07



Cualquier incidente que en este contexto pudiera ocasionarse deberá ser comunicado a su superior jerárquico y, en su caso, al Órgano de cumplimiento.

Todas las personas tienen, indudablemente, derecho a simpatizar y a pertenecer a un partido político, si bien cualquier actividad, militancia en un partido político y/o contribución económica al mismo debe ser estrictamente personal y no debe interferir con el desempeño de sus funciones profesionales.

Queda rigurosamente prohibido vincular a SAGULPA con ningún partido político, ni con ningún cargo público.

Con anterioridad a la aceptación de cualquier cargo público, los miembros sujetos al presente Código deberán ponerlo en conocimiento del Responsable de Departamento y del Órgano de cumplimiento con el objeto de poder descartar la existencia de un posible conflicto de interés o restricciones a su ejercicio.

SAGULPA no realizará donaciones ni contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones o comités de índole política o sindical, así como tampoco a sus representantes ni candidatos, con excepción de las admitidas expresamente por Ley.

4.9. Compromiso con el medio ambiente

El compromiso medioambiental de SAGULPA se traduce en políticas que cumplen con los estándares internacionales más exigentes y que se aplican a todas nuestras operaciones.

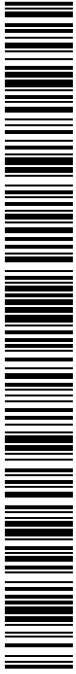
SAGULPA se compromete a respetar la legislación y normativa vigentes en materia de medioambiente y prevención de la contaminación, transmitiendo y promoviendo buenas prácticas ambientales entre todos sus miembros, fomentando el uso racional de los recursos naturales, la integración de los principios medioambientales en los procesos y el uso racional de los recursos de que dispone SAGULPA, contribuyendo en definitiva al desarrollo y bienestar de su entorno y minimizando el impacto medioambiental de su actividad.

En este marco, todas las personas actuarán de acuerdo con criterios de respeto al medio ambiente, adoptando hábitos y conductas sostenibles, favoreciendo el desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas con el entorno y sistemas de gestión integrales en materia de medio ambiente.

En sus relaciones con contratistas o empresas colaboradoras externas, los miembros de SAGULPA transmitirán estos principios y exigirán el cumplimiento de los procedimientos y requisitos medioambientales que fueran aplicables en cada caso.

4.10. Compromiso con la calidad

La calidad, la mejora continua y la búsqueda de la excelencia son básicas en la relación de SAGULPA con sus usuarios. Por tanto, los miembros de SAGULPA que participen de alguna



H006754a9f0511238007e828e0609251

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07



forma en los proyectos desarrollados por la compañía deberán desempeñar sus funciones de acuerdo con un alto estándar de calidad.

Nuestro compromiso está centrado en garantizar que los usuarios puedan confiar en los proyectos ejecutados por SAGULPA por su fiabilidad, calidad y rendimiento superior. Debemos esforzarnos constantemente por elaborar nuestros proyectos de la forma más competente posible.

4.11. Compromiso con la comunidad

SAGULPA está comprometido con la mejora de la calidad de vida y las oportunidades de las personas más desfavorecidas a través de la generación de empleo, la mejora de la capacitación profesional y de las condiciones laborales y de la atención sanitaria.

4.12. Prevención del Blanqueo de Capitales y financiación del terrorismo

SAGULPA está comprometido con la legislación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

4.13. Tolerancia cero con la corrupción

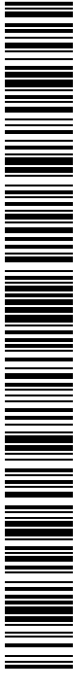
SAGULPA mantiene una política de **tolerancia cero con la corrupción**.

SAGULPA prohíbe expresamente a sus empleados prácticas o conductas fraudulentas como la corrupción y el soborno, y hace extensiva dicha prohibición a sus colaboradores, proveedores y contratistas. La corrupción y el soborno aparecen cuando se hace uso de prácticas no éticas para la obtención de algún beneficio para la compañía o para ellos mismos.

SAGULPA asume el compromiso de luchar contra la corrupción en todas sus formas y a desarrollar prácticas específicas para su prevención.

4.14. Respeto a la normativa en materia urbanística y de la construcción

Los miembros de SAGULPA que desarrollen funciones, tengan responsabilidades u ostenten facultades para la gestión y promoción de inmuebles o el desarrollo de proyectos en lo que respecta a la realización de construcciones deberán velar por el cumplimiento de la normativa urbanística. En este sentido, SAGULPA deberá cerciorarse de que las obras de edificación o urbanización que puedan promoverse en suelo no urbanizable y otro tipo de construcciones en determinado suelo de especial protección, cuentan con las licencias oportunas y se ajustan a la normativa en materia de urbanismo, tanto de carácter local o municipal como provincial, autonómica o estatal.



H006754a9f05112380076828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

5. FORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Al aceptar un empleo en SAGULPA, cada una de las personas pasa a ser responsable del cumplimiento del presente Código, así como de todas las leyes y reglamentaciones y de las pautas más detalladas que se encuentran en el resto de las políticas, procedimientos y las directrices elaboradas por SAGULPA.

Los responsables de cada área tienen la obligación de transmitir estas normas a aquellos con quienes trabajan con el fin de garantizar que las comprendan y respeten, y crear un clima en el cual todos puedan hablar sobre problemas éticos y legales con libertad.

El presente Código se incluye entre las materias de formación obligatoria para todos los sujetos obligados por el mismo.

Se utilizarán, en todo caso, los siguientes canales para difundir el presente Código:

- Se incluirá una copia del presente Código de Conducta en el Pack de bienvenida de todos los potenciales trabajadores de SAGULPA, y estos deberán firmar la aceptación de la misma, en acreditación de la entrega.
- En la plataforma LAYCOS quedará incluido el presente Código de Conducta.
- Se procederá a su publicación en la página web corporativa.

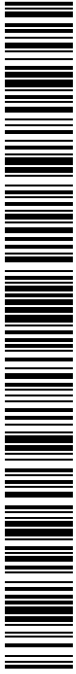
6. CANAL ÉTICO

Todas las personas de la plantilla de SAGULPA que tengan conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un incumplimiento del presente Código o de cualquier otra norma integrante del Sistema de Cumplimiento de la organización, o que de cualquier otra forma pueda constituir un ilícito penal, tienen la obligación de comunicarlo tan pronto como sea posible a su superior jerárquico directo, al órgano de Cumplimiento o en su caso mediante el Canal Ético habilitado a tal efecto en la página de inicio de la web corporativa (www.sagulpa.com).

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos del presente Código o de cualquier otra norma integrante en el Modelo de prevención de riesgos penales implantado en SAGULPA podrán dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias laborales, incluido el despido disciplinario, o a la resolución del correspondiente contrato de prestación de servicios. Las sanciones a imponer serán las reflejadas en el Convenio Colectivo y, en su caso, en el Estatuto de los Trabajadores.

Dichos incumplimientos también podrán ser denunciados a los Cuerpos y fuerzas de seguridad correspondientes o dar traslado al Ministerio Fiscal, para el caso de indicios suficientes de que puedan ser constitutivos de delito.



H006754a9f05112380076828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07

El hecho de que una conducta determinada no esté contenida en el presente Código, y que pueda ser considerada contraria a los principios básicos del mismo, podrá ser sometida a consideración en el Órgano de cumplimiento donde se estudiarán las posibles acciones disciplinarias que correspondan en función del principio básico que haya resultado vulnerado.

Se considerarán supuestos de incumplimiento del Código de Conducta, entre otros:

- Incumplir cualquiera de las obligaciones, deberes y prohibiciones que impone el presente Código.
- Inducir a terceras personas a incumplir el presente Código.
- Encubrir a terceras personas que hayan incumplido, estén incumpliendo o vayan a incumplir los preceptos del presente Código.
- Llevar a cabo represalias contra cualquier miembro que haya comunicado o informado, de buena fe, acerca de un incumplimiento del presente Código.

8. ADHESIÓN

La plantilla en general, el equipo directivo y de administración ha de recibir el presente Código al incorporarse a SAGULPA. Todos los que estamos sujetos al presente Código debemos firmarlo y comprometernos a su cumplimiento íntegro, así como renovar dicha firma siempre que se produzca un cambio sustancial en el contenido del mismo.

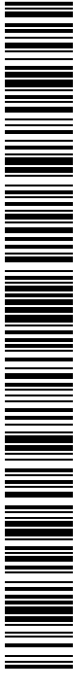
De igual modo, nuestros proveedores y prestadores de servicios confirmarán, en caso de que por parte del Órgano de cumplimiento lo considere necesario, su adhesión a nuestro Código en el momento de la formalización de la relación comercial.

9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Gerente de SAGULPA, entrando en vigor el día 17 de junio de 2024, manteniéndose plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo, queda pendiente de ratificación por la primera sesión del Consejo de Administración que se celebre tras la presente aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Código será objeto de revisión y actualización, en caso necesario.

Las modificaciones que se realicen en el Código de Conducta serán aprobadas por el Consejo de Administración, y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación a todas las personas obligadas al cumplimiento del mismo.



H006754a9f0511238007e828e060925f

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE RICART ESTEBAN (SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS...	Gerente	17/06/2024 10:07